



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Philippe **Kridelka**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia



Informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Marc Pecsteen de Buytswerve (1 de enero a 31 de julio), Karen Van Vlierberge (1 a 12 de agosto) y Philippe Kridelka (13 de agosto a 31 de diciembre) (Bélgica), en la Presidencia, y los representantes de Túnez y Viet Nam, en las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 733 (1992), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo contra Somalia y, en su resolución 751 (1992), estableció un Comité encargado de vigilar su cumplimiento. Posteriormente, en sus resoluciones 1356 (2001), 1425 (2002), 1744 (2007), 1772 (2007), 1846 (2008), 1851 (2008), 1916 (2010), 2060 (2012), 2093 (2013), 2111 (2013), 2142 (2014), 2182 (2014), 2244 (2015), 2317 (2016), 2385 (2017), 2444 (2018), 2498 (2019) y 2551 (2020), el Consejo estableció exenciones al embargo y precisó su alcance.

4. En la resolución 1425 (2002), el Consejo de Seguridad estableció un Grupo de Expertos sobre Somalia, al que siguió el Grupo de Supervisión creado en virtud de su resolución 1519 (2003). En los párrafos 1, 2 y 7 de la resolución 1844 (2008), el Consejo impuso medidas específicas (prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo) contra las personas y entidades designadas por el Comité. En la misma resolución, el Consejo también introdujo ciertas exenciones a esas medidas, incluida una exención humanitaria a la congelación de activos, que se renovó más recientemente en la resolución 2551 (2020) sin especificar plazo.

5. En la resolución 2036 (2012) el Consejo de Seguridad prohibió la exportación de carbón vegetal de Somalia y la importación directa o indirecta de carbón vegetal desde Somalia, independientemente de que ese carbón vegetal fuera o no originario de Somalia. En la resolución 2093 (2013), el Consejo suspendió parcialmente el embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia.

6. El Consejo de Seguridad reiteró el levantamiento parcial del embargo de armas destinadas al desarrollo de las fuerzas de seguridad del Gobierno Federal de Somalia en sus resoluciones 2142 (2014), 2182 (2014), 2244 (2015), 2317 (2016), 2385 (2017), 2444 (2018) y 2498 (2019). En su resolución 2551 (2020), el Consejo decidió renovar el levantamiento parcial del embargo de armas sin especificar plazo y eliminó el requisito de notificación para el adiestramiento de las Fuerzas Nacionales de Seguridad de Somalia. En la resolución 2182 (2014), el Consejo autorizó a los Estados Miembros, por un período de 12 meses, a que, actuando a título nacional o mediante asociaciones navales multinacionales de carácter voluntario, como las “Fuerzas Marítimas Combinadas”, prohibieran el transporte de carbón vegetal y armas en contravención de las sanciones en las aguas territoriales de Somalia y en alta mar frente a la costa de Somalia hasta el mar Árabe y el golfo Pérsico inclusive. El Consejo renovó la autorización para la interceptación marítima de armas y carbón vegetal somalí en sus resoluciones 2244 (2015), 2317 (2016), 2385 (2017), 2444

(2018), 2498 (2019) y 2551 (2020), la última de ellas hasta el 15 de noviembre de 2021.

7. En su resolución 2498 (2019), el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de los componentes de artefactos explosivos improvisados y en su resolución 2551 (2020) añadió la lista de componentes.

8. El mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia, integrado por seis expertos y con sede en Nairobi, fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2444 (2018) y renovado por el Consejo hasta el 15 de diciembre de 2021 en su resolución 2551 (2020). En su resolución 2551 (2020), el Consejo también solicitó al Gobierno Federal de Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Grupo que siguieran intercambiando información sobre las finanzas de Al-Shabaab y colaborando con los interesados en la elaboración de un plan para desbaratar las finanzas de Al-Shabaab; y solicitó al Grupo que formulara recomendaciones al Comité sobre la forma de apoyar al Gobierno Federal en la gestión de las armas y municiones, incluidos sus esfuerzos por crear la comisión nacional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras.

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Somalia.

III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité celebró consultas oficiosas en una ocasión, el 17 de enero, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

11. En vista de las dificultades que planteaba la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a los procedimientos de trabajo habituales del Comité, incluidas las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y con el fin de asegurar la continuidad de su trabajo, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar reuniones virtuales por videoconferencia privada los días 29 de abril, 27 de mayo, 14 de septiembre y 9 de octubre.

12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de enero, la Presidencia presentó al Comité a los miembros recién nombrados del Grupo de Expertos sobre Somalia, cuyo Coordinador describió algunas de las prioridades del Grupo.

13. Durante la videoconferencia privada celebrada el 29 de abril, el Comité escuchó una presentación del Servicio de Actividades relativas a las Minas sobre las tendencias relacionadas con los artefactos explosivos improvisados en Somalia y la implementación de la prohibición de los componentes de esos artefactos.

14. Durante la videoconferencia privada celebrada el 27 de mayo, el Comité escuchó una exposición informativa del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Somalia relativa a la actualización del informe de mitad de período del Grupo, presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 33 de la resolución 2498 (2019), y discutió las recomendaciones incluidas en ese informe.

15. Durante la videoconferencia privada celebrada el 14 de septiembre, el Comité escuchó una exposición informativa del Grupo de Expertos sobre Somalia relativa a su informe final (S/2020/949), presentada de conformidad con el párrafo 33 de la resolución 2498 (2019), y discutió las recomendaciones incluidas en él.

16. Durante la videoconferencia privada celebrada el 9 de octubre, el Comité escuchó una presentación del Director Adjunto de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la situación humanitaria en Somalia y los obstáculos a la prestación de asistencia humanitaria. En

esa misma videoconferencia, el Comité también escuchó una presentación del Jefe del Programa Mundial contra la Delincuencia Marítima de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la labor realizada en respuesta a lo establecido en la resolución [2498 \(2019\)](#).

17. De conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), el Comité emitió un comunicado de prensa en el que figuraba un breve resumen de las consultas oficiosas celebradas el 17 de enero.

18. Los días 27 de febrero, 9 de junio y 28 de octubre, la Presidencia presentó al Consejo de Seguridad el informe cuatrimestral sobre la labor del Comité, de conformidad con el párrafo 11 g) de la resolución [1844 \(2008\)](#). La reunión informativa del 27 de febrero se celebró en sesión pública (véase [S/PV.8735](#)), mientras que las reuniones informativas del 9 de junio ([S/2020/521](#)) y el 28 de octubre ([S/2020/1079](#)) se celebraron durante las videoconferencias públicas.

19. Del 21 al 23 de enero, la Presidencia visitó Somalia para obtener información directa sobre la aplicación del régimen de sanciones contra Somalia. La visita ayudó a crear conciencia del propósito y el alcance de las sanciones y alentó la cooperación y el compromiso entre el Comité, el Grupo de Expertos sobre Somalia y el Gobierno Federal de Somalia, así como con otros interlocutores fundamentales. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 21 de febrero.

20. El 17 de julio, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que los alentaba a asegurar la capacitación coordinada y coherente, la creación de capacidad y el apoyo a los sistemas en todas las instituciones, a nivel del Gobierno Federal de Somalia y de los estados miembros federados de Somalia.

21. El 3 de agosto, el Comité aprobó su nota orientativa núm. 3 para la aplicación de resoluciones, dirigida a proporcionar orientación a los Estados Miembros sobre la prohibición de los componentes de los artefactos explosivos improvisados y los reglamentos vigentes para la exportación de explosivos a Somalia. La nota se puede consultar en el sitio web del Comité.

22. El 4 de diciembre, el Comité envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que señalaba a su atención cuestiones relacionadas con las finanzas de Al-Shabaab, la prohibición de componentes de artefactos explosivos improvisados, la prohibición relativa al carbón vegetal y la lista de sanciones del Comité, de conformidad con el informe final del Grupo de Expertos sobre Somalia ([S/2020/949](#)).

23. Los informes presentados al Consejo de Seguridad por el Gobierno Federal de Somalia de conformidad con el párrafo 35 de la resolución [2498 \(2019\)](#) se distribuyeron al Comité los días 18 de febrero y 20 de agosto, respectivamente.

24. El Comité envió 30 comunicaciones a 11 Estados Miembros y otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

25. Las exenciones al embargo de armas impuesto a Somalia se indican en los párrafos 9 a 15, 17 y 18 de la resolución [2498 \(2019\)](#). Los requisitos establecidos en relación con el levantamiento parcial del embargo de armas se indican en los párrafos 16 y 35 de la resolución [2498 \(2019\)](#). Las exenciones y el levantamiento parcial se reafirman en los párrafos 9 a 19 de la resolución [2551 \(2020\)](#).

26. Las exenciones a la congelación de activos relativa a Somalia se indican en el párrafo 4 de la resolución [1844 \(2008\)](#).

27. Las exenciones a la prohibición de viajar relativa a Somalia se indican en el párrafo 2 de la resolución [1844 \(2008\)](#).

28. El Comité recibió cinco notificaciones de conformidad con el párrafo 17 de la resolución [2498 \(2019\)](#). También recibió 16 notificaciones de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [2498 \(2019\)](#), 11 de las cuales eran del Gobierno Federal de Somalia con arreglo al párrafo 13 de la resolución. Además, el Comité aprobó una solicitud de exención del Gobierno Federal de conformidad con los párrafos 10 y 13 de la resolución [2498 \(2019\)](#). El Comité también recibió seis comunicaciones del Gobierno Federal de conformidad con el párrafo 16 de la resolución [2498 \(2019\)](#).

29. Tras la aprobación de la resolución [2551 \(2020\)](#), el Comité recibió tres notificaciones de conformidad con el párrafo 11 de la resolución, de las cuales dos eran del Gobierno Federal de Somalia con arreglo al párrafo 13 de la resolución; los artículos indicados en una de las notificaciones también figuraban en la notificación enviada por un Estado Miembro de conformidad con el párrafo 14 de la resolución. El Comité recibió dos notificaciones de conformidad con el párrafo 17 de la resolución y otra notificación de conformidad con el párrafo 16 de la resolución.

V. Lista de sanciones

30. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo selectivo de armas en el régimen de sanciones relativo a Somalia se enuncian en el párrafo 8 de la resolución [1844 \(2008\)](#), el párrafo 1 de la resolución [2002 \(2011\)](#), el párrafo 23 de la resolución [2036 \(2012\)](#), los párrafos 1 a 3 de la resolución [2060 \(2012\)](#), el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#) y el párrafo 50 de la resolución [2444 \(2018\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

31. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista de sanciones. Al finalizar el período sobre el que se informa había 15 personas y una entidad en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos sobre Somalia

32. El 8 de mayo, de conformidad con el párrafo 33 de la resolución [2498 \(2019\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité una actualización amplia de mitad de período. El 4 de septiembre, de conformidad con el mismo párrafo, el Grupo presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 28 de septiembre y se publicó como documento del Consejo ([S/2020/949](#)). De conformidad con su mandato, el Grupo también proporcionó mensualmente información actualizada al Comité.

33. El 11 de diciembre, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2551 \(2020\)](#), el Secretario General nombró a seis personas para integrar el Grupo de Expertos, especializadas en asuntos marítimos y regionales, grupos armados y recursos naturales, asuntos humanitarios, grupos armados, finanzas y armas, (véase [S/2020/1199](#)). El mandato del Grupo vence el 15 de diciembre de 2021.

34. El Grupo de Expertos sobre Somalia, que tiene su sede en Kenya, realizó visitas a Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia y Turquía. En Somalia, el Grupo realizó visitas a Mogadiscio en enero, febrero y noviembre de 2020.

35. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Somalia envió 23 cartas por intermedio de la Secretaría a 14 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

36. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por la Presidencia y los miembros del Comité a Somalia del 21 al 23 de enero.

37. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de las reuniones virtuales del Comité utilizando diversas plataformas.

38. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 14 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 21 de agosto se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos sobre Somalia y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El 21 de agosto los anuncios de vacantes se publicaron en línea, en careers.un.org.

39. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos sobre Somalia, impartió un curso virtual de orientación inicial para los nuevos miembros y ayudó en la preparación del informe de mitad de período del Grupo, presentado al Comité en mayo, y de su informe final, presentado al Comité en septiembre. Si bien las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 impidieron que los miembros del Grupo pudieran viajar durante gran parte del año, la Secretaría facilitó sus viajes a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, las alertas nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la pandemia. La Secretaría organizó también un taller remoto sobre técnicas de investigación, celebrado del 14 al 16 de diciembre, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos. Además, la Secretaría organizó sesiones de capacitación para expertos sobre la utilización de productos y programas analíticos por suscripción, así como bases de datos y otros instrumentos de investigación, para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

40. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). Desde noviembre de 2020, las notas verbales por las que se notifica a

los Estados Miembros sobre las inclusiones y supresiones de nombres y las actualizaciones de la Lista Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités también se envían en árabe, chino y ruso, además de español, francés e inglés, para facilitar la introducción oportuna de los cambios en las listas pertinentes.
